

**M.<sup>a</sup> ANTONIA GARCÍA BENU**

*Profesora de Departamento de Contabilidad.  
Universidad de Valencia.*

**Extracto:**

**E**N este artículo se realiza un estudio comparado del tratamiento internacional de los informes de auditoría, situándolo en el contexto internacional, dada la relevancia del mismo en la consecución de una mayor comparabilidad de la información financiera. En el trabajo se plantean algunos de los problemas ante los que se enfrentan las empresas con perfil internacional a la hora de cumplir con sus obligaciones de someter a auditoría sus cuentas anuales, concretamente, se reflexiona sobre el contenido del informe de auditoría. En este sentido, el debate existente en los últimos años, sobre las normas emitidas, ha supuesto cambios importantes, como por ejemplo, un aumento de la información contenida en los informes del auditor y una generalizada supresión del término «sujeto a». El estudio reflexiona sobre el sentido y las implicaciones de los cambios producidos.

---

## Sumario:

---

- I. Introducción: presente y futuro de la comparabilidad de los informes de auditoría.
- II. La capacidad informativa del informe de auditoría.
- III. Análisis internacional de las normas de auditoría sobre informes.
  1. Normativa internacional sobre informes.
  2. La emisión de una opinión favorable.
  3. El debate sobre la adecuación de los términos «excepto por»/«sujeto a».
  4. Modelos de presentación del informe de auditoría.
- IV. Los informes de auditoría en España.
  1. Normativa reguladora de los informes de auditoría en España: análisis teórico.
  2. Tipos de informes de auditoría emitidos por las empresas españolas: análisis empírico.
- V. Adecuación de la normativa española a la tendencia internacional: estudio comparado.
  1. Especial consideración de las limitaciones al alcance y de las incertidumbres.
  2. Contenido del informe de auditoría.
- VI. Conclusiones y reflexiones finales.

Bibliografía.

## I. INTRODUCCIÓN: PRESENTE Y FUTURO DE LA COMPARABILIDAD DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA

Una de las principales razones que justifica el estudio de los informes de auditoría y su comparabilidad internacional es la gran importancia que tienen actualmente los mercados financieros.

Hasta hace aproximadamente una década, los mercados financieros de Estados Unidos representaban casi la mitad de los mercados mundiales. Sin embargo, en los últimos años han ido surgiendo nuevos mercados que van consolidando su papel tanto en importancia como en volumen de operaciones. Este hecho unido a que las compañías acuden cada vez más a cotizar en mercados situados fuera de sus límites nacionales hace que surja la necesidad de alcanzar una mayor comparabilidad en la información publicada por las empresas. Ello permite que los potenciales inversores (con culturas y antecedentes diversos entre ellos) alcancen un grado de conocimiento de la situación patrimonial y financiera de las compañías de forma que les permita, desde un punto de vista económico, llevar a cabo decisiones adecuadas (puede consultarse, LAMPE y SUTTON, 1992).

La necesidad de situar la auditoría en el contexto internacional nunca ha sido tan importante como en la actualidad. Interpretar los resultados de una auditoría externa a través del informe del auditor puede resultar prácticamente imposible si las normas aplicadas en la preparación de los estados financieros y que guían la realización de la auditoría, difieren de un país a otro.

Evidentemente muchos son los temas y las prácticas contables que necesitan alcanzar una mayor comparabilidad en el ámbito internacional. En estos días, y especialmente a partir de la comunicación emitida por la Comisión Europea en noviembre de 1995 denominada «*Armonización contable: una nueva estrategia de cara a la armonización internacional*» (Comisión Europea, 1995), se está produciendo un abandono del proceso de ralentización en que se encontraba la armonización europea y se está realizando el compromiso adquirido en el que se ofrece una solución interesante para las empresas que operan a escala mundial (Comisión Europea, 1996). La solución supone un acercamiento entre las normas comunitarias y las de la *International Accounting Standard Committee* (IASC). De la misma forma conviene recordar también que en julio de 1995, la IASC llegó a un acuerdo con la *International Organization of Securities Commissions* (IOSCO) sobre la puesta en

marcha de un programa de trabajo que permitiera emitir normas de contabilidad internacionales para las empresas que cotizan en mercados internacionales. En este sentido, la IOSCO está trabajando para facilitar la comparabilidad de los informes de auditoría.

Los inversores, que cada vez más están operando en mercados de capital integrados, se ven frustrados por las diferencias entre las auditoras de diferentes países y por la falta de un lenguaje común. La IOSCO y la International Accounting Standard Committee (IASC) han acordado crear un plan global de técnicas auditoras para empresas que cotizan en mercados internacionales. El objetivo se fundamenta en que las empresas que deseen cotizar en dichos mercados o que pretendan obtener capital extranjero, puedan utilizar estas normas técnicas a nivel mundial en todo tipo de operaciones como alternativa al uso de los informes técnicos nacionales. El compromiso para llegar a un acuerdo sobre los informes de auditoría se ha situado en el año 1999.

No conviene olvidar que una de las organizaciones que más ha trabajado por la armonización de las normas de auditoría es la *International Federation of Accountants* (IFAC). Sus miembros son organizaciones contables profesionales de más de 70 países y entre sus objetivos figura la coordinación de la profesión contable internacional con normas armonizadoras.

En este trabajo, nosotros vamos a referirnos a cuestiones relacionadas con la auditoría de cuentas y con los aspectos que requieren debate y reflexión desde una perspectiva internacional, situándolo dentro del entorno económico expuesto anteriormente. Analizaremos los problemas ante los que se enfrentan las empresas con perfil internacional a la hora de cumplir con sus obligaciones de someter a auditoría sus cuentas anuales. Para ello, haremos un repaso de la normativa sobre informes de auditoría existente, refiriéndonos a algunos países que constituyen claramente la vanguardia en cuestiones de auditoría de cuentas. Alcanzar comparabilidad en los informes de auditoría emitidos constituye un objetivo muy deseable tanto para la empresa como para los usuarios de dichos informes.

Las cuestiones que plantearemos se referirán al informe de auditoría aunque existen algunas cuestiones no recogidas expresamente por el auditor en su informe pero que han estado presentes a la hora de emitir su opinión.

El informe de auditoría constituye una cuestión que la literatura ha catalogado como un punto central de debate para los auditores que operan en un entorno internacional (GWILLIAM, 1987; CAMPBELL, 1985). Concretamente, el análisis del informe de auditoría supone un área de gran interés ya que el mismo supone la culminación del trabajo del auditor.

El desarrollo de este estudio se ha realizado del siguiente modo. Tras esta breve presentación del marco en el que hay que situar nuestro trabajo, el apartado segundo plantea la capacidad informativa de los informes de auditoría. En la tercera sección se hace un estudio de las normas sobre informes de algunos países insistiendo en los principales puntos de discrepancias entre ellas. El apartado siguiente se sitúa en España presentando la norma que regula la emisión de informes y los resul-

tados de los informes presentados por las sociedades emisoras en los últimos cinco años. El quinto apartado reflexiona sobre la adecuación de nuestra normativa al entorno internacional presentando un estudio comparado de los principales aspectos desarrollados en este artículo. Y por último, presentamos las principales conclusiones deducidas del trabajo.

## II. LA CAPACIDAD INFORMATIVA DEL INFORME DE AUDITORÍA

El informe de auditoría constituye el medio por el cual el auditor comunica, a terceros interesados, su opinión sobre la fiabilidad con que los estados financieros recogen la situación financiera y los resultados de la empresa. La potencialidad de lectura de dichos informes, en cuanto a su capacidad de ser leído por gran parte de usuarios (potenciales y reales), hace que el mismo constituya un centro de atención importante. Por ello, este trabajo cualificado del auditor debe recoger, de la mejor forma posible, la opinión del auditor basada en procedimientos y técnicas de auditoría. Sin embargo, y considerando que no siempre los usuarios de dichos informes son expertos contables, el informe debe tener una capacidad informativa importante para que pueda ser comprendido por sus lectores (SEIDLER, 1976).

Una visión internacional de la comunicación informativa de los informes de auditoría permite señalar que no es fácil delimitar los límites que enmarcan el contenido de los informes, de forma que cumplan su doble objetivo de recoger una opinión profesional y cualificada y de ser comprendido y entendido por los usuarios de la información financiera.

La opinión expresa, de forma precisa, la conclusión del auditor tras su trabajo de revisión y verificación. A pesar de que el informe de auditoría contiene otras partes diferentes a la opinión, ésta constituye el núcleo central del informe y la síntesis de la posición del auditor respecto a las cuentas auditadas. En líneas generales, la opinión versa sobre aquellos aspectos de las cuentas anuales que afectan a la imagen fiel de la empresa.

Un aspecto importante de la opinión es que el auditor expresa su posición respecto a las cuentas anuales tomadas en su conjunto o bien una afirmación relativa a la imposibilidad de expresarla y las causas que se lo impidieron.

Con el objetivo de sintetizar los tipos de opinión y su significado en la normativa internacional, presentamos el **cuadro 1** «Consideraciones de los tipos de opinión expresados en los informes de auditoría».

Algunos estudios empíricos realizados en la década de los 70 revelan que un porcentaje importante de usuarios (alrededor del 50%) no comprenden el mensaje contenido en los informes de auditoría (LEE y TWEEDIE, 1975). Los organismos internacionales han sido sensibles ante este hecho y ha existido una reacción interesante por parte de los mismos para ir abordando los distintos pro-

blemas que se plantean. Así pues, la Comisión Cohen (1978) señaló que el problema de los informes de auditoría no se limitaba a que no eran entendidos sino que además resultaban muy confusos para los usuarios, especialmente en cuanto a la limitación de las responsabilidades que correspondían a la dirección de la empresa y las que correspondían al auditor.

En España no se ha realizado ningún estudio al respecto, por lo que no se conoce hasta el momento el grado de comprensión de los informes de auditoría por los usuarios de la información financiera.

TIPOS DE OPINIÓN	SIGNIFICADO	CONSIDERACIÓN EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN
Favorable	Las cuentas anuales reflejan la imagen fiel.	Información con garantía. Pueden existir pequeñas cuestiones que no afectan al conjunto de las cuentas.
Con salvedades	Existe algún problema significativo en las cuentas anuales.	El informe explica las salvedades.
Desfavorable	Las cuentas anuales no expresan la imagen fiel.	El informe explica los motivos.
Denegada	Existen restricciones importantes.	Dudas en la calidad de la información.

### CUADRO 1. CONSIDERACIÓN DE LOS TIPOS DE OPINIÓN EXPRESADOS EN LOS INFORMES DE AUDITORÍA

## III. ANÁLISIS INTERNACIONAL DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA SOBRE INFORMES

### 1. Normativa internacional sobre informes.

En este epígrafe vamos a hacer un repaso a la normativa internacional sobre informes, exponiendo brevemente los cambios que se han producido en los últimos años, las razones que han llevado a los mismos en el ámbito internacional, así como las principales similitudes y diferencias entre países.

Hasta épocas relativamente recientes, Estados Unidos aparecía en el panorama internacional como el país líder a nivel mundial en cuanto a la emisión de normas de auditoría. Últimamente se viene observando una mayor utilización de normas internacionales de auditoría emitidas por la IFAC (IFAC 1994), lo que ha provocado un acercamiento entre ambas posiciones.

En los últimos 10 años, se han emitido normas de auditoría en muchos países anglosajones que llevan a poder observar una cierta tendencia uniforme entre ellos, aunque las diferencias también son interesantes de resaltar (puede consultarse, NEEDLES, 1985). Varios son los temas que contienen los informes de auditoría y sobre los que conviene detenerse. Entre ellos, analizaremos los siguientes aspectos:

- i) la emisión de una opinión favorable por el auditor,
- ii) consideraciones sobre la utilización de los términos «sujeto a» y «excepto por», y
- iii) el modelo de presentación del informe de auditoría.

Sirva el **cuadro 2** «Guías y pronunciamientos internacionales relativos al informe de auditoría» para presentar las normas de informes de auditoría a las que vamos a referirnos en este trabajo.

## CUADRO 2. GUÍAS Y PRONUNCIAMIENTOS INTERNACIONALES RELATIVOS AL INFORME DE AUDITORÍA

ORGANISMO EMISOR	AÑO	DENOMINACIÓN	NORMA
American Institute of Certified Public Accountants (AICPA)	1974	Reports on Audited Financial Statement	SAS 2
	1988	Reports on Audited Financial Statement	SAS 58
	1988	The Auditor's Consideration of an Entity's Ability to continue as a Going Concern	SAS 59
Auditing Practices Board (APB)	1991	Proposals for an Expanded Auditor's Report	Consultive Paper
	1992	The Code of Best Practice	Cadbury Report

**CUADRO 2. GUÍAS Y PRONUNCIAMIENTOS INTERNACIONALES  
RELATIVOS AL INFORME DE AUDITORÍA (continuación)**

ORGANISMO EMISOR	AÑO	DENOMINACIÓN	NORMA
Australian Accounting Research Foundation (AARF)	1984	The Auditor's Report on Financial Statements	AUP 3
	1986	The Auditor's Report on Financial Statements	AUP 3
	1990	The Audit Report on a General Purpose Financial Report	AUP 3
	1993	The Audit Report on a General Purpose Financial Report	AUP 3
	1994	The Audit Report on a General Purpose Financial Report	AUP 3
Canadian Institute of Chartered Accountants (CICA)	1970	The Auditor's Report	Handbook section 5500
	1978	The Report of the Special Committee to examin the role of the auditor	Adams Committee
	1980	Reservation in the Auditor's Report	Handbook section 5510
	1984	Date of the Auditor's Report	Handbook section 5405
	1988	Report of the Comission to study the Public's Expectations of Audits	Macdonald Commission
	1990	The Auditor's Standard Report	Handbook section 5400
Consultive Committee of Accountancy Bodies (CCAB)	1980	Qualifications in Audit Reports	APC
	1980	The Audit Report	APC
	1989	The Audit Report	APC
	1993	Auditor's Report on Financial Statement	SAS 600

**CUADRO 2. GUÍAS Y PRONUNCIAMIENTOS INTERNACIONALES  
RELATIVOS AL INFORME DE AUDITORÍA (continuación)**

ORGANISMO EMISOR	AÑO	DENOMINACIÓN	NORMA
International Federation of Accountants (IFAC)	1983	The Auditor's Report on Financial Statement	ISA 13
	1985	The Auditor's Report on Financial Statement	ISA 13
	1993	The Auditor's Report on Financial Statements	ISA
New Zealand Society of Accountants (NZSA)	1980	The Audit Report	Recommendation on AS
	1986	Auditing Reporting	AS-10
	1992	Audit Reports	ED-AS
	1994	The Audit Report on General Purpose Financial Reports	AS-10

## 2. La emisión de una opinión favorable.

El informe de la Comisión Treadway indica que el informe de auditoría debe ofrecer una garantía razonable de que los estados financieros están libres de errores materiales como consecuencia de fraudes o errores (AICPA, 1987).

Por su parte, las normas de algunos países como Estados Unidos (SAS 58), Canadá (CICA, sec. 5400), Australia (AUP 3) y las normas internacionales del IFAC, eliminan parte de la proposición anterior y señalan que la auditoría se lleva a cabo para asegurar que los estados financieros están libres de errores materiales. Sin embargo, otros países como Nueva Zelanda y el Reino Unido, incorporan de forma adicional a lo expuesto en los países anteriores, la frase «causados por fraude o error». En este último caso, como puede observarse, se está asumiendo cierta responsabilidad del auditor en la detección del fraude y se recoge la sugerencia de la Comisión Treadway.

La razón que provocó la inclusión de la frase «causados por fraude o error» dentro de las funciones de la auditoría, se debió a las presiones que existían para que el auditor asumiera cierta responsabilidad ante situaciones en las que se presenta información financiera fraudulenta. Especialmente la responsabilidad del auditor se requería para detectar e informar de los fraudes. De hecho, el

*Consultive Committee of Accountancy Bodies* (CCAB, 1990) emitió la guía denominada *The Auditor's Responsibility in relation to Fraud, other Irregularities and Errors* en la que se reconocen más responsabilidades en los auditores para informar del fraude que las que puedan encontrarse en otras guías de países anglosajones.

Evidentemente la consideración de todas las cuestiones condiciona enormemente el tipo de opinión del auditor. Dependiendo de las responsabilidades que asuma en su trabajo, la opinión del auditor puede diferir.

Con respecto a la emisión de una opinión favorable por parte del auditor, las normas publicadas por los países que estamos analizando realizan ciertas consideraciones que pasamos a exponer (puede consultarse, DILLARD y JENSEN, 1983).

La IFAC indica que deben cumplirse dos requisitos para emitir una opinión sin salvedades. El primero se refiere a que la visión presentada por los estados financieros debe ser consistente con la visión que el auditor tiene del negocio, y el segundo requisito se refiere a cumplir los aspectos obligatorios establecidos en la norma internacional de auditoría núm. 13 (IAG 13). En dicha norma se señala que la opinión sin salvedades debe contener dos párrafos, uno que describa el alcance de la auditoría y otro que contenga la opinión del auditor.

En USA, el auditor emitirá una opinión limpia cuando esté satisfecho con que los estados financieros expresan, en todos los aspectos materiales, la posición financiera, los resultados de las operaciones y los *cash flows*, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados. Igualmente, debe informarse de cualquier cambio que se produzca en los principios contables y que no vaya en contra de los principios establecidos.

En el Reino Unido una opinión limpia requiere que se den los siguientes requisitos de acuerdo con el SAS 600:

- Los estados financieros deben prepararse siguiendo políticas contables que se han aplicado de forma consistente.
- Los estados deben estar de acuerdo con la legislación existente y las normas contables aplicables.
- Debe haber información adecuada para el adecuado entendimiento de los estados financieros.

En Australia la opinión sin salvedades se dará siempre que la información contenida en los estados financieros coincida con la visión que el auditor tiene del negocio. La opinión favorable debe expresar la adecuada utilización de las normas contables.

En Canadá una opinión sin salvedades se expresará cuando el auditor opine que los estados financieros expresan, en todos los aspectos materiales, la posición financiera, los resultados de las operaciones y los cambios en la posición financiera, de acuerdo con principios de contabilidad aceptados.

Las normas canadienses establecen que el auditor debe informar de la adecuación de los principios contables a las circunstancias específicas de la empresa. Sin embargo, en el caso de que se produzcan cambios en los principios contables que no contradigan los principios establecidos, las normas indican que no debe informarse de dicho hecho.

Las normas de Nueva Zelanda señalan la existencia de seis requisitos para que el auditor emita una opinión limpia. Dichos requisitos son: los estados financieros deben prepararse siguiendo políticas contables que se han aplicado de forma consistente; los estados deben estar de acuerdo con la legislación existente y las normas contables aplicables; debe haber información adecuada para el entendimiento de los estados financieros; el informe financiero debe prepararse de acuerdo con la práctica contable generalmente aceptada; debe ser consistente con el conocimiento del auditor de las operaciones de la empresa y debe haber publicación adecuada de todos los temas materiales relevantes para una correcta presentación de los estados financieros.

Como podemos observar de lo expuesto en este apartado, se producen coincidencias importantes entre las normas americanas y las canadienses. Sólo se observa entre ellas diferencias en cuanto a:

- i) La no necesidad de informar de los cambios en principios que no sean contrarios a los principios establecidos en Canadá, mientras que en Estados Unidos sí que debe informarse, y
- ii) en Canadá el auditor debe opinar sobre los cambios en la posición financiera mientras que en Estados Unidos lo hará de los *cash flows*.

Por su parte, el Reino Unido y Nueva Zelanda coinciden en los tres requisitos establecidos por las normas británicas, aunque en Nueva Zelanda se añaden tres requisitos adicionales a los establecidos en el Reino Unido.

### **3. El debate sobre la adecuación de los términos «excepto por»/«sujeto a».**

Los dos grandes grupos de incertidumbres que tradicionalmente se han reconocido en las normas internacionales de auditoría, han sido las denominadas incertidumbres inherentes y las limitaciones al alcance.

En auditoría se plantea una incertidumbre inherente cuando existen acontecimientos futuros inciertos fuera del control de la empresa y que provocan que el auditor no pueda obtener evidencia de las mismas. Por su parte, se presentan limitaciones al alcance cuando el auditor no puede acceder a cierta información por existir limitaciones que pueden venir provocadas por alguna circunstancia concreta o bien por el propio cliente.

Las normas internacionales de auditoría han sido especialmente sensibles ante los hechos anteriores que provocan en el auditor la emisión de una opinión no favorable. Sin embargo, el acuerdo entre las organizaciones profesionales de los distintos países aún no se ha alcanzado.

Concretamente, uno de los aspectos más controvertidos durante estos años en el ámbito internacional, ha sido el debate surgido como consecuencia de la posible eliminación del término «sujeto a» cuando se recoge una salvedad por incertidumbre inherente.

Muchos han sido los países que se han cuestionado la utilización del término «sujeto a» y su supresión o mantenimiento en determinadas circunstancias.

El primer país que abordó la abolición de este término fue Canadá, a través del informe de la Comisión Adams (CICA, 1978), cuyas conclusiones se alcanzaron en el año 1980. Su postura recomendaba que cuando existiera una incertidumbre importante se recogiera en los estados financieros una nota en la que se expresaran tales incertidumbres y su repercusión sobre la situación financiera y los resultados de la empresa. De esta forma, y si la incertidumbre ha sido considerada adecuadamente en los estados financieros, el auditor no necesita informar de ella, puesto que su trabajo consiste en opinar sobre la fiabilidad de la información financiera y las citadas incertidumbres se encuentran perfectamente recogidas en ella. Todo ello supone que debería eliminarse la utilización del término «sujeto a» y emitirse, en tales casos, una opinión favorable.

La IFAC, por su parte, abordó esta cuestión en la modificación que en 1989 realizó de la norma 13 «*The Auditor's Report on Financial Statements*». Se planteó la supresión del término «sujeto a» pero se requería que los auditores añadieran un párrafo en el informe en el que se indicara la nota de la memoria en la que se exponía el detalle de la incertidumbre, siguiendo los planteamientos realizados por el SAS 58 estadounidense. Por último, se proponía que la opinión del auditor debía ser sin salvedades.

En Nueva Zelanda, en 1994, se llegó a la eliminación del término «sujeto a» cuando se plantearan incertidumbres significativas (NZSA, 1994). Con el deseo de mejorar la información contenida en las cuentas sugiere la inclusión de un párrafo en el informe de auditoría que indique la naturaleza y las implicaciones de las incertidumbres. De esta forma la visión que se ofrece de los estados financieros resulta más adecuada. Dicho párrafo explicativo debe situarse en el informe antes del párrafo de opinión. La solución de la norma de Nueva Zelanda no ha supuesto la supresión del término «sujeto a» y su sustitución por otro, sino que se propone emitir una opinión sin salvedades aunque introduciendo un párrafo explicativo de las incertidumbres relevantes.

Otra cuestión a destacar en el caso de Nueva Zelanda es que el término «sujeto a» se utilizaba también para recoger limitaciones al alcance. En 1994 se sustituyó por el término «excepto por».

En Estados Unidos, la Comisión Cohen (1978) siguió un planteamiento similar al expuesto en los países anteriores, señalando que el término «sujeto a» debería eliminarse ante la existencia de incertidumbres inherentes. Como cuestiones concretas planteadas se señalaba que en un informe separado, incluido en los estados financieros, se presente una descripción de las incertidumbres materiales existentes y su efecto sobre la posición de la empresa y los resultados de la empresa. En una línea similar a la mostrada por la Comisión Adams de Canadá, se recomendó que al evaluar la adecuación de la información publicada por la empresa, si el auditor pensaba que la información era apropiada, debería emitir una opinión sin salvedades. En resumen, podemos concluir que el estudio de la Comisión Cohen sugirió la eliminación del término «sujeto a» aunque, insistimos, se señalaba que la opinión del auditor debía ser favorable.

A pesar de lo expuesto, la posición americana en esta cuestión no se zanjó fácilmente y posteriormente surgieron reacciones y posicionamientos que llevaron a cuestionarse y replantearse el tema. Concretamente, el ASB se preocupó, aunque en vano, en dar efecto a la recomendación de la Comisión Cohen. Se encontró con la oposición de la *Securities and Exchange Commission* (SEC) y de los usuarios y preparadores de los estados financieros. Este hecho, unido a las críticas vertidas sobre los auditores por la falta de información sobre los problemas de continuidad de la empresa, llevó a la conclusión que más que plantearse la eliminación del término «sujeto a», lo que se deseaba era tener más detalle e información sobre las incertidumbres.

Todo ello provocó el desarrollo del SAS 58 y del SAS 59. Los debates se mostraban confusos con respecto a posicionarse eliminando o manteniendo el controvertido término. Si bien se apoyaba la inclusión de una mayor información de la incertidumbre en las cuentas, también insistía en la responsabilidad de los auditores en informar de las incertidumbres significativas. Por ello, se decidió eliminar el término «sujeto a» pero incorporar un párrafo que subrayara cualquier incertidumbre significativa.

Australia también se ha enfrentado a presiones similares a las expuestas en el caso estadounidense aunque en este país dichas presiones provenían mayoritariamente de los propios auditores (véase GUL y PRAGASAM, 1991). El tema aún no ha sido resuelto. Los debates y reuniones sobre este particular siguen abiertos (véase NUGENT, 1994) y de momento, el término «sujeto a» aún no se ha eliminado.

En el Reino Unido, el término «sujeto a» se utilizaba tanto para recoger limitaciones al alcance como para recoger la existencia de incertidumbres. El debate británico sobre esta cuestión llevó, en 1993, a eliminarlo para el caso de incertidumbres incluyendo en el informe de auditoría un párrafo que explicara tales incertidumbres, de forma que se ofrezca una visión más adecuada de la información financiera. Dicho párrafo se colocará antes del de opinión. En el caso de limitaciones al alcance se llegó a adoptar la utilización del término «excepto por».

Como se deduce de la exposición anterior sobre las normas emitidas en los países analizados, se observa una posición coincidente entre el Reino Unido y Nueva Zelanda, siguiendo ambos países los planteamientos norteamericanos y de la IFAC. Por su parte, en las normas americanas, canadienses, australianas y de la IFAC, se incluye un párrafo, precediendo al de opinión, mientras que en las británicas y de Nueva Zelanda debe recogerse dentro del párrafo de opinión.

#### 4. Modelos de presentación del informe de auditoría.

El informe de auditoría constituye el producto final del proceso de auditoría de cuentas. Su carácter público hace que al mismo puedan acceder usuarios con necesidades muy diversas.

La redacción y el contenido del informe del auditor tiene una gran importancia por su proyección exterior y porque en él debe sintetizarse, de forma adecuada y clara, las conclusiones a las que ha llegado el auditor tras su trabajo de revisión de la información financiera en el que ha aplicado procedimientos y normas de auditoría (puede consultarse, HUSSEIN *et al.*, 1986).

Los organismos de auditoría han cuestionado, en muchas ocasiones, aspectos relacionados con el propio modelo del informe. Básicamente, las cuestiones que han estado preocupando estos años giraban en torno a la extensión del informe y al detalle de los aspectos que debían incluirse. Ambos temas están muy relacionados ya que cuanto mayor es la extensión, mayor es la cantidad de información a incluir y cuanto menor es dicha extensión, menor es la información que se incluye.

Antes de la década de los 70, el modelo de informe utilizado en los países anglosajones respondía al denominado «modelo corto», que como su propio nombre indica, era muy reducido en extensión con el objetivo de no crear confusión en su lectura. En dichos modelos se incluía un párrafo de alcance muy breve, en el que se indicaban los estados financieros auditados y la aplicación de normas aplicadas, y un párrafo de opinión (puede consultarse, GARCÍA BENAÚ y VICO, 1996).

Ahora bien, el objetivo de claridad buscado en estos informes no se alcanzó y más bien la reacción encontrada fue toda la contraria, ya que creaba grandes confusiones en los usuarios de la información financiera, especialmente en cuanto a la comprensión del contexto en el que el auditor emite su opinión (puede consultarse, ELLIOT y JACOBSON, 1987). Los temas que preocupaban y que resultaban confusos siempre solían girar en torno a las responsabilidades que debía asumir el auditor y las que no debía asumir, especialmente en temas problemáticos como el fraude empresarial y la gestión continuada. El modelo de informe corto no aclaraba los puntos anteriores por lo que a los usuarios se les quedaban dudas importantes sobre las responsabilidades que el auditor asumía en el desarrollo de su trabajo (puede consultarse, HATHERLY *et al.*, 1991 y GAY y SCHELLUCH, 1993).

Todo ello llevó a la conveniencia de alegar un modelo de informe que se ajustara al denominado «modelo largo» en el que se alargaba su extensión y se explicaba, con más detalle, el objetivo de la auditoría. La idea que subyacía era que este informe era el único documento que recibían los usuarios por lo que su claridad, exposición y contenido debían permitir conseguir un entendimiento adecuado de la situación.

En octubre de 1983 el *International Auditing Practices Committee* (IAPC) emitió la guía internacional núm. 13 (ISA núm. 13) titulada «*The Auditor's Report on Financial Statements*» en la que se indicaban los puntos que debía contener un buen informe de auditoría:

- Título.
- Destinatarios de los informes de auditoría.
- Identificación de los estados financieros auditados.
- Referencia a las normas de auditoría o a las prácticas seguidas.
- Opinión.
- Firma.
- Dirección del auditor.
- Fecha del informe.

El ISA núm. 13 ha sido modificado en dos ocasiones. En octubre de 1989, la guía para informes ante incertidumbres significativas fue cambiada sugiriendo la emisión de una opinión con salvedades cuando existan incertidumbres significativas. Además, al auditor se le indica que añada un párrafo explicativo después del de opinión.

Una segunda revisión se hizo en junio de 1994 (IFAC 1993, IFAC 1994). Los elementos básicos del informe del auditor se han ampliado incluyendo información sobre las responsabilidades que corresponden a la dirección y las que corresponden a los auditores. El formato sugerido contiene ahora tres párrafos: un párrafo introductorio, el párrafo de alcance y el de opinión.

Si el nuevo modelo de informe es capaz de mejorar la comunicación y el propio proceso de auditoría aún es difícil y demasiado pronto para valorar. La importancia de este tema estriba en su alcance internacional al poder ser utilizado por el *International Organization of Securities Commissions*, (IFAC, 1992). Así pues, lo que interesa es conocer si los usuarios perciben mejor los mensajes de los informes de los auditores utilizando el nuevo formato, y si las percepciones de los usuarios de diversos países son consistentes.

En el Reino Unido, se ha producido un cambio importante en la información contenida en los informes de auditoría. Un análisis de las normas de 1989 y de 1993 (APB, 1993) indica que se ha incluido una especificación clara de las responsabilidades de los auditores y de los administradores en los estados financieros. También se describe brevemente el propio proceso de auditoría y se indica el nivel de seguridad que ofrece el informe del auditor. Todo ello contrasta con la norma de 1989 que recogía, casi únicamente, el párrafo de opinión.

Tras las nuevas normas, el informe sitúa tras el párrafo introductorio, el que se refiere a las responsabilidades de los auditores y administradores. Igualmente, antes del párrafo de opinión, se explica la opinión que va a emitir el auditor, es decir, se hace referencia al proceso de auditoría y al nivel de seguridad que ofrece. En el caso de que la opinión sea con salvedades, debe añadirse a lo expuesto la explicación de la salvedad antes de emitir la opinión. Considerando que el auditor informa «por excepción», el informe debe recoger cualquier situación atípica sobre si los registros contables se han mantenido, sobre si los estados financieros coinciden con dichos registros y sobre las dificultades de obtener información requerida de la empresa.

En Canadá también se ha trabajado sobre esta cuestión. Los trabajos fundamentalmente se han realizado por la Comisión Adams y por la Comisión Macdonald y se han dirigido a proponer cambios en el contenido de los informes de auditoría.

La Comisión Adams (CICA, 1978), tras el correspondiente debate, concluyó que, si bien el informe debe recoger con claridad el mensaje del auditor, se muestra partidaria de un informe corto. La Comisión consideraba que el informe de auditoría no era el lugar en el que los usuarios de la información contable debían buscar detalles del proceso de auditoría, ni sobre las responsabilidades del auditor. Por ello, no se realizó ninguna propuesta que llevar a la extensión de los informes.

Por su parte, la Comisión Macdonald (CICA, 1988) desarrolló su trabajo alcanzando conclusiones bastante diferentes de las de la Comisión Adams. El gran problema que supone la falta de entendimiento de la función de auditoría, sobre todo desde la perspectiva de incrementar el gap de expectativas, le llevó a la conclusión de que era conveniente presentar un informe más largo. Ello le llevó a realizar una revisión de la sección 5400 del *Handbook* (CICA sec 5400).

En Nueva Zelanda, la *Security Commission* (1989) se inclinó también por los informes largos, propuesta que fue recogida en el *Financial Reporting Act* en 1993 (puede consultarse, PORTER, 1991).

En Australia el abandono de los informes cortos y la aceptación de los largos ha sido muy clara. En 1994 se apoya la extensión de los informes (AARF, 1994) mientras que la norma de 10 años antes (AARF, 1984) apoyaba los informes cortos.

En términos generales, el modelo de informe utilizado hasta la mitad de los 80 contenía la siguiente información:

- Título, destinatarios del informe e identificación de los estados financieros.
- Párrafo de opinión.
- Firma del auditor.

No obstante, en algunas normas se incluía referencia a las normas de auditoría, la dirección del auditor y la fecha del informe.

Por su parte, el modelo de informe apoyado en la década de los 90, extendía su contenido incluyendo la siguiente información:

- Título, destinatarios del informe e identificación de los estados financieros.
- Referencia a las normas de auditoría.
- Información de la seguridad ofrecida por el auditor y descripción del proceso de auditoría.
- Párrafo de opinión.
- Firma del auditor.
- Dirección del auditor.
- Fecha del informe.

Por su parte, la Comisión Cohen (CAR, 1978) al abordar este tema señaló los cambios que se habían producido en las responsabilidades de los auditores en los últimos años pero subrayó que la posición mantenida es muy estática desde 1948. La Comisión propuso ampliar el contenido del informe de auditoría, siendo aceptada dicha sugerencia por el *Auditing Standards Board* del AICPA que emitió en 1980 un borrador con la aceptación de la proposición de la Comisión Cohen. Sin embargo, las presiones fueron tan importantes que finalmente fue rechazada aunque ello no evitó que las críticas continuaran.

Todo ello propició la emisión de la norma SAS 58 (AICPA, 1988) que aceptaba la extensión de los informes de auditoría. El SAS 58 entró en vigor en 1989 y supuso la clara consideración de la función social del auditor.

De todo lo expuesto sobre las normas de los países, podemos observar que los informes de auditoría, según el SAS 58, CICA sec 5400 y las normas de la IFAC, comprenden un párrafo que explica los estados auditados y las responsabilidades de los auditores y de la empresa, el párrafo de alcance y el de opinión. Si la opinión es con salvedades, debe incluirse un párrafo explicativo entre

los párrafos de alcance y de opinión. Por su parte, el SAS 58 y las normas de la IFAC señalan que debe incluirse un párrafo que explique las incertidumbres. De hecho, tal y como se deduce de la exposición anterior, podemos observar que la propuesta de la Comisión Macdonald canadiense está en línea con la posición americana.

Por su parte, el caso de nueva Zelanda y del Reino Unido aparece con importantes similitudes. En Nueva Zelanda, las responsabilidades del auditor y la responsabilidad de la dirección debe explicarse en secciones separadas, mientras que dicha separación no es precisa en el Reino Unido. Tras el párrafo de opinión, debe incluirse en Nueva Zelanda, un estado que expresa la relación del auditor con la empresa.

#### **IV. LOS INFORMES DE AUDITORÍA EN ESPAÑA**

##### **1. Normativa reguladora de los informes de auditoría en España: análisis teórico.**

El informe de auditoría de las cuentas anuales es un documento mercantil en el que se muestra el alcance del trabajo efectuado por el auditor y su opinión profesional sobre las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º de la Ley 19/1988, de Auditoría de Cuentas. El informe de auditoría muestra:

- i) el alcance del trabajo del auditor, y
- ii) la opinión del auditor sobre las cuentas anuales.

La emisión de un informe por parte del auditor supone la culminación de su trabajo. La gran importancia que en la actualidad tiene el informe de auditoría viene dada por la propia instauración legal de la auditoría para empresas medianas y grandes y por el hecho de que la información financiera es un bien público.

A la hora de proceder a la lectura de un informe de auditoría hay que tener presente que la elaboración de las cuentas anuales es responsabilidad de la dirección de la empresa. La responsabilidad del auditor consiste en la correcta aplicación de procedimientos y normas.

Atendiendo al artículo 16 del Reglamento de Auditoría, las normas técnicas sobre informes regulan los principios que han de seguirse en la elaboración y presentación del informe de auditoría. Del mismo modo, se establece la extensión y el contenido de los distintos tipos de informes (puede consultarse, IACJCE, 1996).

Las normas que debe tener presente y que debe cumplir el auditor en la preparación del informe son:

- Primera.* El auditor debe manifestar en el informe si las cuentas anuales contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada y han sido formuladas de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados.
- Segunda.* El informe expresará si los principios y normas contables generalmente aceptados guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.
- Tercera.* El auditor debe manifestar si las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados.
- Cuarta.* El auditor expresará en el informe su opinión en relación con las cuentas anuales tomadas en su conjunto, o una afirmación de que no se puede expresar una opinión, y en este caso, las causas que lo impidan. Cuando se exprese una opinión con salvedades o desfavorable sobre las cuentas anuales, se deberán exponer las razones que existan para ello.
- Quinta.* El auditor indicará en su informe si la información contable que contiene el informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales auditadas.

Los elementos básicos del informe de auditoría independiente de las cuentas anuales son:

- Título o identificación del informe.
- Identificación de los destinatarios y de las personas que efectuaron el encargo.
- Identificación de la entidad auditada.
- Párrafo de alcance de la auditoría.
- Párrafo de opinión.
- Párrafo de salvedades.
- Párrafo de énfasis.
- Párrafo sobre el informe de gestión.
- Nombre, dirección y datos registrales del auditor.
- Firma del auditor.
- Fecha de emisión del informe.

Los tipos de opinión contemplados en las normas españolas son:

#### OPINIÓN FAVORABLE

Una opinión favorable significa que el trabajo se ha realizado sin limitaciones, según las Normas Técnicas de Auditoría. Igualmente, recoge el hecho de que las cuentas se han formulado según principios y normas generalmente aceptados, contienen suficiente información para su interpretación adecuada y guardan uniformidad en el tiempo.

#### OPINIÓN CON SALVEDADEDES

Las salvedades pueden venir provocadas por: limitaciones al alcance, errores o incumplimientos en principios y normas de contabilidad generalmente aceptados, incertidumbres y cambios en los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados respecto del ejercicio anterior.

#### OPINIÓN DESFAVORABLE

Se emitirá cuando en su conjunto las cuentas no representan la imagen fiel del patrimonio, situación financiera, resultados u origen y aplicación de fondos.

#### OPINIÓN DENEGADA

Cuando no se haya obtenido evidencia que fundamente una opinión debido a limitaciones al alcance o a incertidumbres especialmente significativas.

A pesar de la claridad de lo anterior, las circunstancias que afectan a la opinión pueden dar lugar a opiniones diferentes atendiendo a las circunstancias que la delimitan. Concretamente, las limitaciones al alcance pueden dar lugar a una opinión con salvedades o a una opinión denegada, en función de la importancia de la limitación. Cuando existan errores o incumplimientos de principios y normas de contabilidad generalmente aceptados, la opinión del auditor puede ser con salvedades o desfavorable. Por otra parte, cuando existen incertidumbres, la opinión del auditor será, en términos generales, con salvedades aunque, en casos excepcionales, podrá denegarse. Y por último, ante cambios en principios y normas de contabilidad generalmente aceptados, la opinión será con salvedades.

## **2. Tipos de informes de auditoría emitidos por las empresas españolas: análisis empírico.**

En este apartado queremos hacer una breve referencia al tipo de informes de auditoría que vienen presentándose en España, así como a las características de los mismos. Para ello recurrimos a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV, 1991, 1992, 1993, 1994 y 1995) y a sus infor-

mes anuales en los que se expresan el número de auditorías de sociedades emisoras recibidas por la CNMV. Sirva la **tabla 1** como síntesis de los tipos de opinión emitidos en los ejercicios 1990, 1991, 1992, 1993 y 1994.

El número de informes recibidos fue de 760 en 1990, produciéndose un incremento importante en el ejercicio 1991 (aproximadamente un 15%), iniciándose, desde entonces, un descenso anual que nos sitúa, en el último informe de la CNMV, en 708 informes en 1994.

Los tipos de opinión, por su parte, aparecen prácticamente constantes en cuanto a opiniones favorables y con salvedades. Concretamente, en 1990, el número de opiniones con salvedades representaba el 34'7% del total, valor que permaneció constante en 1991 (34'8%) y que ha disminuido ligeramente en el resto de ejercicios (33'4%, 33'9% y 31'6%). Lógicamente, ello supone un cierto estancamiento también de las opiniones favorables que se han situado alrededor del 66 por 100 en todo el período analizado.

Con respecto al tipo de salvedad más habitual, observamos que en todos los ejercicios el mayor número de salvedades se produce por incertidumbres. Las variaciones de la composición relativa de las salvedades por incertidumbres respecto al total, aumentaron considerablemente del año 1990 al 1991. De hecho, en 1990 suponían un 61'7 por 100 del total de tipos de salvedades y en 1991, el 70'1 por 100. Este valor se incrementó en 1992 y se situó en el 78'1 por 100, sufriendo un ligero descenso en los ejercicios 1993 y 1994 (77'6% y 76'8%).

Por otra parte un estudio detenido de los informes de auditoría de las empresas españolas permite observar una mejoría importante en la forma en la que las salvedades se recogen en el informe:

	1990	1991	1992	1993	1994
Total de auditorías recibidas en la CNMV .....	760	864	806	763	708
Tipos de opinión de auditoría .....	760	864	806	763	708
– Favorable .....	496	563	537	504	484
– Con salvedades .....	264	301	269	259	224
Tipos de salvedades .....	264	301	269	259	224
– Núm. de auditorías con excepciones .....	146	151	127	125	93
– Núm. de auditorías con incertidumbres y otras	163	211	210	201	172
– Núm. de auditorías con limitaciones .....	45	45	41	53	29

FUENTE: CNMV Informes 1991, 1992, 1993, 1994 y 1995.

**TABLA 1. TIPOS DE OPINIÓN DE SOCIEDADES EMISORAS EN LOS EJERCICIOS 1990, 1991, 1992, 1993 Y 1994.**

## V. ADECUACIÓN DE LA NORMATIVA ESPAÑOLA A LA TENDENCIA INTERNACIONAL: ESTUDIO COMPARADO

Una vez expuesta y analizada la principal normativa sobre informes en el ámbito internacional queremos, a continuación, realizar un estudio comparado entre las normas estudiadas resaltando los puntos en los que las normas españolas se adecuan a la corriente internacional, así como las principales diferencias encontradas.

### 1. Especial consideración de las limitaciones al alcance y de las incertidumbres.

Con respecto a la utilización de los términos «sujeto a» y «excepto por», la posición internacional ha sido bastante curiosa e interesante. La cuestión que más modificaciones y debates ha cosechado, en el ámbito internacional, ha sido la adecuada elección del término que mejor recogiera la existencia de incertidumbres inherentes. Se han producido cambios importantes especialmente en cuanto a la opinión que debe emitir el auditor. Sirva el **cuadro 3** «Utilización de los términos "sujeto a" y "excepto por" en los informes de auditoría» para recoger el posicionamiento de los países estudiados.

Con la excepción de Australia, el resto de países estudiados plantean la emisión de una opinión favorable aunque debe introducirse un párrafo explicativo en el informe que detalle la existencia y naturaleza de la incertidumbre en Nueva Zelanda, Reino Unido y USA. Canadá, por su parte, aunque mantiene el tipo de opinión a emitir, considera que no es necesaria ninguna explicación adicional en el informe, ya que los estados financieros contienen la información suficiente para su adecuada comprensión. En Australia, aún no se ha modificado la normativa, siguiendo utilizando el término «sujeto a». Sin embargo, el debate no está cerrado y no sería de extrañar que se produjeran cambios en un futuro cercano.

En España la solución a estas cuestiones dista bastante de la tendencia internacional analizada. De hecho, el debate aún no se ha producido. La solución que actualmente existe considera que el término a utilizar cuando existen salvedades es «excepto por», lo cual está dentro de la línea internacional. Sin embargo, existe un gran distanciamiento entre la norma española y la internacional respecto a la circunstancia específica de que incluyendo información adicional en los estados financieros básicos o en el informe de auditoría, la opinión se vea afectada por la incertidumbre existente. La posibilidad de emitir una opinión limpia no está contemplada en la normativa española de auditoría.

PAÍSES	LIMITACIONES AL ALCANCE	INCERTIDUMBRES INHERENTES	
		TÉRMINO	NOTA
Australia	sujeto a	sujeto a	No se han producido cambios. El debate sigue abierto.
Canadá	excepto por	–	Sin párrafo explicativo. Opinión sin salvedades.
España	excepto por	excepto por	Opinión no favorable.
IFAC	excepto por/ sujeto a	–	Párrafo explicativo. Opinión sin salvedades.
Nueva Zelanda	excepto por	–	Párrafo explicativo antes de la opinión. Opinión sin salve- dades.
Reino Unido	excepto por	–	Párrafo explicativo antes de la opinión. Opinión sin salve- dades.
USA	excepto por	–	Párrafo explicativo. Párrafo sin salvedades.

**CUADRO 3. UTILIZACIÓN DE LOS TÉRMINOS «SUJETO A» Y  
«EXCEPTO POR» EN LOS INFORMES CON SALVEDADES**

**2. Contenido del informe de auditoría.**

Al analizar el contenido del informe de auditoría y para presentar una comparación de las normas estudiadas, pasamos a ofrecer los resultados de nuestro estudio centrándonos en los dos aspectos básicos del informe del auditor:

- i) tipos de opinión, y
- ii) elementos que integran el informe.

TIPOS DE OPINIÓN EN EL INFORME

Los tipos de opinión que pueden expresarse en los informes de auditoría son coincidentes entre los países: favorable, con salvedades, desfavorable y denegada.

Con el objetivo de sintetizar los aspectos recogidos en las normas de los países analizados ofrecemos el **cuadro 4** «Tipos de opinión en el informe de auditoría y circunstancias en las que se emiten».

	AUSTRALIA	CANADÁ	ESPAÑA	IFAC	NUEVA ZELANDA	REINO UNIDO	USA
Favorable:							
– Imagen fiel .....	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
– Con párrafo explicativo de las incertidumbres en el informe .....	No	No*	No	Sí	Sí	Sí	Sí
Salvedad «sujeto a» (incertidumbre material) .....	Sí	No	No	No	No	No	No
Salvedad «excepto por»:							
– Desacuerdos importantes .....	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
– Limitaciones al alcance .....	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Negativa de opinión .....	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Desfavorable .....	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

(\*) Incluye la información en los estados financieros.

#### CUADRO 4. TIPOS DE OPINIÓN EN EL INFORME DE AUDITORÍA Y CIRCUNSTANCIAS EN LAS QUE SE EMITEN

Las diferencias entre países y los tipos de opinión que crean problemas de comparabilidad internacional vienen por las opiniones favorables y con salvedades. No se observan cuestiones resaltables cuando se presentan opiniones desfavorables o denegadas.

Por lo que se refiere a la opinión favorable, todos los países coinciden en emitir dicha opinión si las cuentas reflejan fielmente la situación de la empresa. Sin embargo, algunos países contemplan la emisión de esta opinión cuando se producen ciertas incertidumbres.

La existencia de incertidumbres, en ningún caso, da lugar a una opinión favorable en España y Australia. En el resto de países se contempla esta posibilidad siempre y cuando se incorpore un párrafo en el informe que explique dicha incertidumbre. En caso de las normas canadienses es bastante peculiar ya que la opinión puede ser sin salvedades pero el párrafo explicativo no debe incluirse en el informe del auditor sino en los estados financieros auditados.

Por lo que se refiere a la emisión de una opinión con salvedades, distinguiremos el caso de utilizar el término «sujeto a» o «excepto por». El único país que contempla la posibilidad de utilizar el término «sujeto a» cuando se producen incertidumbres materiales es Australia, el resto de países o bien contemplan un cambio del tipo de opinión o utilizan el término «excepto por» (como en España).

Sin embargo, la generalización del término «excepto por», cuando existen limitaciones al alcance, es evidente y se observa un tratamiento similar entre los países. Sólo se detecta una pequeña discrepancia en el caso de Australia donde se sigue utilizando «sujeto a» para tales circunstancias.

#### ELEMENTOS DEL INFORME DE AUDITORÍA

Otra cuestión importante en el análisis comparado internacional es la que se refiere a la exposición de los elementos que integran el informe de auditoría.

Presentamos el **cuadro 5** «Elementos del informe de auditoría» para sintetizar la postura adoptada en las normas de los países estudiados.

CONCEPTO	AUSTRALIA	CANADÁ	ESPAÑA	IFAC	NUEVA ZELANDA	REINO UNIDO	USA
Título del informe de auditoría .....	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Destinatarios .....	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Identificación estados financieros auditados .....	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Responsabilidad administradores/ auditores .....	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Referencia a normas y principios ..	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Descripción del proceso de auditoría	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí
Opinión .....	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Salvedad .....	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Referencia al criterio de valoración (histórico u otro) .....	No	No	No	No	No	Sí	No
Firma del auditor .....	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Dirección del auditor .....	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	No
Fecha del informe .....	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

**CUADRO 5. ELEMENTOS DEL INFORME DE AUDITORÍA**

Como puede observarse del **cuadro 5**, la presentación formal del informe sigue una estructura similar en los países. Los cambios que se observan no son significativos aunque sí que lo han sido los producidos en cada uno de los países al adecuar su extensión a los requerimientos que el entorno les imponía.

En nuestro caso sólo se observan diferencias en el tema de informar sobre el proceso de auditoría, en la referencia al criterio de valoración y en ofrecer la dirección del auditor. Todo ello nos permite decir que existe un acuerdo bastante generalizado con respecto a los elementos que debe contener un informe de auditoría.

## VI. CONCLUSIONES Y REFLEXIONES FINALES

En el presente trabajo hemos analizado las normas de auditoría en los países con mayor tradición e importancia en el terreno de la auditoría de cuentas. Los cambios que se han producido en los últimos años en las normas han sido tan importantes que nos han llevado a exponer las razones que han motivado dichos cambios.

El estudio comparado del tratamiento internacional de los informes, lo hemos presentado situándolo en la necesidad de avanzar hacia una mayor comparabilidad de los informes de auditoría. La armonización expresa los esfuerzos y los logros por conseguir una mayor uniformidad en las prácticas de contabilidad y auditoría para reducir los problemas de interpretación de la información. Evidentemente, para que la afirmación anterior se convierta en realidad se necesita que exista una gran cooperación entre los organismos contables internacionales.

En los últimos años (aproximadamente desde 1988) se han emitido un número importante de normas que hacen reflexionar sobre la tendencia actual de los informes de auditoría.

Las cuentas anuales se elaboran a partir de los libros y registros contables de la empresa, en los que se recogen las distintas transacciones económicas susceptibles de consideración en contabilidad. El hecho de que una empresa someta sus cuentas anuales a auditoría, no significa, tal y como se deduce de nuestro estudio, que la auditoría sea idéntica con independencia del lugar geográfico y de las obligaciones informativas a las que se encuentra sometida.

Existen muchas razones por las que las normas de auditoría varían de un país a otro, entre ellas el propio peso de la profesión, las características que definen el sistema contable del país, la tradición, la cultura, factores económicos y sociales, la pertenencia del país a organizaciones regionales o internacionales, etc.

El análisis comparado de las normas de auditoría, es decir, de los criterios que guían la realización de la auditoría sobre informes en distintos países, permite señalar que los cambios fundamentales que se han producido en los últimos años han supuesto un aumento de la información contenida en el informe y una generalizada supresión del término «sujeto a».

Concretamente y aunque se propone la utilización del término «excepto por» en todos los países analizados, con la excepción de Australia cuando existen limitaciones al alcance, la principal diferencia se observa en el tratamiento de las incertidumbres. La solución internacional considera que se incluya un párrafo explicativo en el informe pero que no se vea afectada la opinión, es decir, que se emita una opinión favorable. Canadá sigue el planteamiento básico anterior pero incluye el párrafo explicativo en los estados financieros, lo que permite al auditor emitir una opinión sin salvedades al expresar los estados financieros la imagen fiel de la empresa.

El caso de Australia se aleja de la posición anterior al encontrarse actualmente en proceso de debate y no estar todavía resuelto. De momento, se utiliza el término «sujeto a» manteniendo la normativa existente aunque todo hace prever cambios que se acerquen a las posiciones anteriores. España no sigue en esta cuestión la línea anterior. No se han planteado reflexiones sobre esta cuestión ofreciendo la normativa una posición bastante convencional. Ello supone un grave problema de cara a la comparabilidad de los informes ya que un informe puede ser limpio (en los países estudiados) o con salvedades (en España) en función del país que lo emita, con los serios problemas de interpretación y las grandes dosis de confusión que crea entre los usuarios.

A lo anterior cabe añadir, con el objetivo de insistir en su importancia, que la mayoría de los informes emitidos en los países son favorables o con salvedades, lo que evidencia que aún queda terreno por andar en la armonización de la auditoría.

Con respecto a los formatos de presentación de los informes de auditoría en los distintos países anglosajones estudiados, permiten señalar que los cambios observados son más de forma que de fondo. Sin embargo, existen diferencias entre países en la forma con la que los auditores comunican a los usuarios de los estados financieros su opinión. En general, se observa la falta de referencia a expresar que se han seguido las normas internacionales de auditoría de la IFAC.

Y para terminar, nos gustaría volvernos a situar en la idea planteada al principio de este trabajo y expresar alguna de las razones por las que consideramos que vale la pena desarrollar unas normas de auditoría aceptadas internacionalmente que permitan llevarnos hacia una mayor comparabilidad de los informes de auditoría:

- a) Trabajar por la aceptación internacional de una normas de auditoría supone reforzar el proceso de armonización contable internacional que estamos viviendo actualmente.

Avanzar en paralelo en cuestiones de armonización contable y de auditoría, constituye la forma idónea de asegurar un éxito a la comparabilidad internacional de la información financiera.

- b) Uno de los principales problemas a los que se enfrentan las empresas con proyección internacional es su dificultad de plantearse inversiones extranjeras ante la falta de existencia de una armonización de la contabilidad y de la auditoría. Alcanzar un libre movimiento de capitales, no es sólo un objetivo mantenido dentro de la Unión Europea desde su creación hace 39 años, sino que constituye un deseo por parte de muchas empresas cuyo potencial permite afrontar proyectos que rebasan los límites nacionales. Una falta de comparabilidad de la información financiera dificulta dicho movimiento, por lo que se hace necesario avanzar en la misma de forma que la libre circulación de capitales sea un hecho.
- c) Desde la perspectiva de la empresa, la armonización de las normas de auditoría supone un importante ahorro de tiempo y dinero, si la empresa no tiene que adecuar sus informes a las distintas normas nacionales y/o internacionales.
- d) Alcanzar la emisión de normas internacionales de auditoría reconocidas por los países también tiene una gran importancia desde el punto de vista de los países en los que la información financiera no está muy desarrollada. Su existencia puede permitir a algunos países acogerse a las mismas o bien desarrollar sus propias normas nacionales teniendo en consideración la postura adoptada por las citadas normas de auditoría internacional.
- e) Desde la perspectiva de los usuarios de la información financiera, la existencia de unas normas de auditoría aceptadas internacionalmente, refuerzan su confianza a la hora de analizar la información financiera empresarial. Como hemos indicado anteriormente, algunos estudios revelan que a los usuarios no expertos en contabilidad, les resulta difícil entender el mensaje de los informes de auditoría. Imaginemos, por tanto, la dificultad añadida con la que se encontrarán cuando dichos informes provienen de empresas ubicadas en distintos países y elaborados según normas desconocidas. No olvidemos que los usuarios, en general, tienden a analizar la información desde un punto de vista nacional, por lo que la existencia de unas normas de auditoría internacionales les permitiría poder hacer comparaciones financieras internacionales y les llevaría a ganar confianza en la opinión del auditor.

Todo lo anterior refuerza nuestra posición ante la necesidad de seguir avanzando en la comparabilidad de los informes de auditoría y en ir tomando posiciones que permitan que la misma se haga realidad.

**BIBLIOGRAFÍA**

- American Institute of Certified Public Accountants (1974): *Report on Audited Financial Statements*. Statement on Standards núm. 2, New York, AICPA.
- American Institute of Certified Public Accountants (1988): *Report on Audited Financial Statements*. Statement on Standards núm. 28, New York, AICPA.
- American Institute of Certified Public Accountants (1988): *The Auditor's Consideration of an Entity's Ability to continue as a going concern*. Statement on Standards núm. 59, New York, AICPA.
- Auditing Practices Board (1991): *Proposals for an Expanded Auditor's Report*. Consultive Paper, London, APB.
- Auditing Practices Board (1992): *Report of the Committee on the Financial Aspect of Corporate Governance: The Code of Best Practice*. Cadbury Committee, APB.
- Australian Accounting Research Foundation (1984): *The Auditor's Report on Financial Statement*. Statement of Auditing Practice, AUP 3, AARF.
- Australian Accounting Research Foundation (1986): *The Auditor's Report on Financial Statement*. Statement of Auditing Practice, AUP 3, AARF.
- Australian Accounting Research Foundation (1990): *Report on a General Purpose Financial Report*. Statement of Auditing Practice, AUP 3, AARF.
- Australian Accounting Research Foundation (1993): *Report on a General Purpose Financial Report*. Statement of Auditing Practice, AUP 3, AARF.
- Australian Accounting Research Foundation (1994): *Report on a General Purpose Financial Report*. Statement of Auditing Practice, AUP 3, AARF.
- CAMPBELL, L.G. (1985): *International auditing. A comparative survey of professional requirements in Australia, Canada, France, West Germany, Japan, the Netherlands, the UK and the USA*. MacMillian Publishers LTD.

- Canadian Institute of Chartered Accountants (1970): *The Auditor's Report*. Handbook section 5400, CICA, Toronto.
- Canadian Institute of Chartered Accountants (1978): *The Report of the special Committee to examin the role of the auditor*. Adams Report, CICA, Toronto.
- Canadian Institute of Chartered Accountants (1980): *Reservations in the Auditor's Report*. Handbook section 5510, CICA, Toronto.
- Canadian Institute of Chartered Accountants (1984): *Date of the Auditor's Report*. Handbook section 5405, CICA, Toronto.
- Canadian Institute of Chartered Accountants (1988): *Report of the Commission to study the Public's expectations of Audits*. Macdonald Commission, CICA, Toronto.
- Canadian Institute of Chartered Accountants (1990): *The Auditor's Report*. Handbook section 5400, CICA, Toronto.
- Comisión Europea (1995): *Armonización contable: Una nueva estrategia de cara a la armonización internacional*. Comisión Europea.
- Comisión Europea (1996): *Análisis de la conformidad entre las Normas Internacionales de Contabilidad y las directivas europeas en contabilidad*. Comisión Europea.
- Consultive Committee of Accountancy Bodies (1980): *Qualifications in Audit Reports*. Auditing Practices Committee, London ICAEW.
- Consultive Committee of Accountancy Bodies (1980): *The Audit Reports*. Auditing Practices Committee, London ICAEW.
- Consultive Committee of Accountancy Bodies (1989): *The Audit Reports*. Auditing Practices Committee, London ICAEW.
- Consultive Committee of Accountancy Bodies (1993): *Auditor's Reports on Financial Statements*. SAS 600.
- DILLARD, J.F. y JENSEN, D.L. (1983): «The auditor's report: An analysis of opinion». *Accounting Review*, págs. 787-799.
- ELLIOT, R.K. y JACOBSON, P.D. (1987): «The auditor's standard report: the last world or in need of change?». *Journal of Accountancy*, págs. 72-78.

- GARCÍA BENAÚ, M.A. y VICO MARTÍNEZ, A. (1996): «Tendencias internacionales en la elaboración de los informes de auditoría». *Técnica Contable*, enero, págs. 11-20.
- GAY, G. and SCHELLUCH, P. (1993): «The effect of the long form audit report on user's perceptions of the auditor's role». *Australian Accounting Review* (November): págs. 2-11.
- GWILLIAM, D.R. (1987): *A survey of auditing research*. Institute of Chartered Accountants in England and Wales. Prentice Hall International.
- HATHERLY, D.; INNES, J. y BROWN, T. (1991): «The expanded audit report-an empirical investigation». *Accounting and Business Research*, págs. 311-319.
- HUSSEIN, M.E.A.; BAVISHI, V. y GANGOLLY, J.S. (1986): «International similarities and differences in the auditor's report». *Auditing: A Journal of Practice and Theory* 6 (Fall): págs. 124-133.
- Instituto de Auditores Censores Jurados de Cuentas de España (1996): *Auditoría*, Madrid, IACJCE.
- International Federation of Accountants (1983): *The Auditor's Report on Financial Statements*. International Auditing Guide IAG 13, New York, IFAC.
- International Federation of Accountants (1989): *The Auditor's Report on Financial Statements*. International Auditing Guide IAG 13, New York, IFAC.
- International Federation of Accountants (1993): *The Auditor's Report on Financial Statements*. Proposed International Auditing Guide, New York, IFAC.
- International Federation of Accountants (1992b): *International Organization of Securities Commissions endorses International Standards on Auditing*. Press Release (October 29).
- International Federation of Accountants (1994): The Audit Report on General Purpose Financial Reports. AS 10, IFAC Netherlands adopts ISAs as audit reference points. *Newsletter* (June).
- LAMPE, J.C. y SUTTON, S.G. (1992): International auditing: cross-cultural impacts on quality. *Advances in International Accounting*: págs. 213-236.
- LEE, T.A. y TWEEDIE, D.P. (1975): «Accounting information: an investigation of private shareholder usage». *Accounting and Business Research*, págs. 280-291.
- NEEDLES, B.E. (1985): Comparative international auditing standards: an overview. In *Comparative International Auditing Standards*: págs. 3-34. Edited by B.E. Needles. Sarasota: International Section of the American Accounting Association.

- New Zealand Society of Accountants (1980): *The Audit Report*. Recommendation on AS, NZSA.
- New Zealand Society of Accountants (1986): *Auditing Report*. Auditing Standard 10, NZSA.
- New Zealand Society of Accountants (1992): *Audit Report*. ED, NZSA.
- New Zealand Society of Accountants (1994): *The Audit Report on General Purpose Financial Reports*. AS 10, NZSA.
- PORTER, B.A. (1991): «Narrowing the audit expectation performance gap: a contemporary approach». *Pacific Accounting Review*.
- SEIDLER, L.J. (1976): Symbolism and communication in the auditor's report in *Auditing Symposium*.